

NUE 144-A-2014 (CO)

Asociación de Desarrollo Comunal de Ciudad Corinto (ADESCOR) en contra de la Municipalidad de Mejicanos

Sobreseimiento

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las once horas con doce minutos del treinta de julio del año dos mil quince.

Tal como consta en el auto del 3 de junio del presente año, el Comisionado instructor del presente procedimiento brindó traslado a la **Asociación de Desarrollo Comunal de Ciudad Corinto (ADESCOR)**, so pena de tener por satisfecha su pretensión en caso de obtener respuesta. No obstante, a la fecha la apelante no contestó dicho traslado.

En consecuencia, con la entrega de la información objeto de la controversia señalada por la apoderada del ente obligado, se ha extinguido el objeto de la apelación interpuesta, por lo que de conformidad con el artículo 98 letra “d” de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), cuando la entidad responsable de la resolución impugnada lo modifique o revoque de tal manera que se extinga el objeto de la impugnación es procedente decretar el sobreseimiento del presente procedimiento.

Por tanto, con base en las disposiciones legales antes citadas y en los artículos 6 y 18 de la Constitución de la República, este Instituto **resuelve:**

a) Sobreséese el recurso de apelación interpuesto por la **Asociación de Desarrollo Comunal de Ciudad Corinto (ADESCOR)**, por las razones antes expuestas.

b) Devuélvase el expediente administrativo relacionado con el presente caso al Oficial de Información de la **Municipalidad de Mejicanos**. El referido expediente deberá ser retirado en las oficinas de este Instituto por dicho servidor público o por persona debidamente autorizada..

c) Archívese definitivamente el presente expediente.

Notifíquese.-

-----**J. CAMPOS**-----**CHSEGOVIA**-----**ILEGIBLE**-----**ILEGIBLE**--
-----**PRONUNCIADO POR LA COMISIONADA Y LOS**
COMISIONADOS QUE LO SUSCRIBEN-----**RUBRICADAS**-----